OTROSI 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 DE 2025, **CUYO OBJETO ES *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"***

Entre los suscritos a saber, **LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.108.202 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, nombrada mediante Resolución 1022 del 7 de abril de 2026, cargo para el cual tomó posesión el 8 de abril de 2026, según consta en Acta 0015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 1o de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, Nit. 800.094.755-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la Empresa Pública Industrial y Comercial del orden municipal de Soacha **EPUXUA E.I.C.E.**, creada mediante Acuerdo Municipal 19 de 2021, representada legalmente por **FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía 1.024.468.611 nombrado mediante Decreto 0058 del 01 de Julio de 2026 y posesionado mediante Acta 0019 de la misma fecha, en su condición de Gerente; quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará como **EPUXUA E.I.C.E.**, hemos convenido celebrar el siguiente modificatorio 2 al contrato 2423 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El 15 de octubre de 2025 se suscribió el contrato interadministrativo 2423 - 2025, entre el Municipio de Soacha y EPUXUA cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"***, por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS** (**$8.480.000.000,00**) **M/CTE**, con un plazo de ejecución de 24 meses sin que supere el 31 de diciembre de 2027.

2. Que el día 20 de octubre de 2025 se dio inicio al contrato interadministrativo 2423 - 2025, el cual tiene como fecha de terminación el día 19 de octubre de 2027

3. Que el presupuesto establecido para el contrato se financió de la siguiente manera:

 - Vigencia 2025: **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS** (**$1.272.000.000,00**) **M/CTE**.

 - Vigencia 2026: **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS** (**$6.208.000.000,00**) **M/CTE**.

 - Vigencia 2027: **MIL MILLONES DE PESOS** (**$1.000.000.000,00**) **M/CTE**.

4. Que se estableció la siguiente forma de pago:

 "CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: El pago se efectuará teniendo en cuenta la distribución del presupuesto oficial de la presente contratación así: el primer componente corresponderá a la cuota de gerencia y el segundo componente corresponderá a los contratos derivados de consultoría, obra e interventoría, así como de compraventa de los elementos de dotación para el Centro de Atención a la Población con Discapacidad de Soacha.

COMPONENTE	***VALOR TOTAL***
GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	*$ 480.000.000*
BOLSA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, $ 8.000.000.000 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA	*$ 8.000.000.000*

OTROSI 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 DE 2025, CUYO OBJETO ES *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"*

***Cuota de Gerencia**: La Secretaria de Desarrollo Social desembolsará el valor correspondiente al 100% de la cuota de gerencia, que se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los pagos por este concepto se realizarán previa aprobación del supervisor de la siguiente manera: I) UN PRIMER TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 15 % del valor total de la cuota de gerencia, contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación por parte del Comité de Seguimiento del plan operativo, plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto. Además, deberá encontrarse suscrito y perfeccionado el contrato derivado de consultoría para la realización de los estudios, diseño y licenciamiento del Centro e Atención integral para personas con discapacidad de Soacha. II) UN SEGUNDO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 25% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLUMENES I (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO) y II (ESTUDIO DE SUELOS) de los estudios y diseños del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. III) UN TERCER TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 10 % del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLUMENES III a VIII de los estudios y diseños junto con la licencia de construcción y el Plan de Manejo Ambiental de Obra del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. IV) UN CUARTO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción de los contratos de obra de interventoría y sus respectivas actas de inicio con la aprobación de garantías. V) UN QUINTO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 20 % del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y aprobación de informe de actividades que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades de construcción del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. VI) UN SEXTO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 20 % del valor total de la cuota de gerencia contra la liquidación del contrato interadministrativo y la presentación y recibo a satisfacción de la supervisión del informe final que contenga la totalidad de los productos del proyecto del objeto contractual el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. Desembolsos de los Valores Destinados a la Inversión del Proyecto. El valor correspondiente a la Cuota de los recursos del presente Contrato será desembolsado por El Municipio de Soacha conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación: 1. Un PRIMER DESEMBOLSO equivalente al tres punto nueve por ciento (3.9%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se presente y apruebe por parte del comité técnico operativo los documentos previos (plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto), así como la copia de la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos destinados al pago a la inversión del proyecto, debidamente entregados al Supervisor del contrato. 2. Un SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al seis por ciento (6%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, contra entrega de los VOLUMENES I (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO) y II (ESTUDIO DE SUELOS) de los estudios y diseños del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. 3. Un TERCER DESEMBOLSO equivalente al setenta y dos punto sesenta y seis por ciento (72.66%) de los recursos destinados a la inversión del proyecto, en pagos parciales según avance de obra hasta completar el CIEN PORCIENTO (100%) de la ejecución de la obra, previa presentación por parte del contratista del informe del interventor sobre recibo a satisfacción. 4. UN CUARTO DESEMBOLSO equivalente al siete punto cuarenta y cuatro por ciento (7.44 %) se girará al contratista a la cuenta del proyecto una vez los elementos de dotación de electrodomésticos, tecnología, juegos, terapéuticos y elementos musicales sean entregados a la Secretaria de Desarrollo Social en debida forma conforme los lineamientos de la Alcaldía Municipal de Soacha (acta de recibo de almacén). 5. DESEMBOLSO FINAL equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato. NOTA 1: Para proceder a los pagos en los términos aquí señalados, EL CONTRATISTA, además de los documentos exigidos para cada desembolso y pago conforme a lo señalado previamente, presentara también la respectiva solicitud de pago y/o factura anexo al documento emitido por el Supervisor del contrato que disponga el recibo a satisfacción. Adicionalmente de conformidad con la norma vigente EL CONTRATISTA deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que se consigne el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás cargas parafiscales. NOTA 2: Los pagos se realizarán conforme al Plan Anual de Caja de la SECRETARIA para la vigencia fiscal respectiva. El desembolso señalado en la presente clausula se hará a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, que el CONTRATISTA registre en la solicitud de pago y/o factura, para lo cual anexará la respectiva certificación bancaria. Los pagos se realizarán, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de pago y/o factura, previo el cumplimiento de los requisitos y requerimientos*

OTROSI 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 DE 2025, CUYO OBJETO ES *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"*

señalados anteriormente. NOTA 3: El contratista deberá abrir dos cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la cuota de gerencia y la otra destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la inversión del proyecto. Estas cuentas deberán estar separadas de cualquier otro flujo financiero que administre la entidad, garantizando trazabilidad, transparencia y control sobre la ejecución de los recursos públicos. La certificación de apertura de dichas cuentas deberá ser presentada al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Es condición para el desembolso de los recursos que las cuentas bancarias tengan un saldo en cero ($0) al momento de la transferencia. Todos los rendimientos de estas cuentas son propiedad del Municipio de Soacha y deberán ser reintegrados al mismo. Una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las obligaciones contractuales, la cuenta deberá ser cancelada y se deberá entregar constancia de ello al Municipio. NOTA 4: DESCUENTOS Y/O RETENCIONES, Cuando al realizar el giro de los recursos a la gerencia del proyecto, LA SECRETARIA efectúe alguna retención o descuento, este soporte será remitido al contratista para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no sea descontable por el contratista, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del Contrato. NOTA 5: Para todos los efectos la ejecución de presente contrato por parte del contratista se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 476 del E.T. NOTA 6: La base para el cálculo de la retención en la fuente es la cuota de gerencia. Teniendo en cuenta que el impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos, se aclara, que el gerente del proyecto en su función de Administrador de Recursos Públicos, en sus estados financieros no considera los ingresos ni los costos y gastos soportados por los valores destinados a bienes y servicios como propios Remitiéndonos al concepto 71483, de Agosto 8 de 2001, publicado por el Delegado de la División de Doctrina Tributaria, de la Oficina Jurídica de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, frente al Tema: Retención en la Fuente, Subtema: Administración Delegada, especifica: "Ahora bien, cuando los contratos son de administración delegada, la retención en la fuente, para este tipo de contratos se efectúa sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios que reciba el contratista (administrador delegado) como contra prestación de los servicios de intermediación prestados al contratante, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997". NOTA 7: La obligación que asume el contratista en el presente Contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. En el evento de prórroga, adición o modificación del plazo del Contrato, se deberá estudiar por las partes por posibles costos por concepto de cuota de gerencia. NOTA 8: El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité técnico operativo. El giro de los rendimientos financieros causados se gestionará de manera inmediata por parte del CONTRATISTA previa solicitud del supervisor en la cuenta que indique el municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos."

5. Que, teniendo en cuenta que el presente contrato interadministrativo, se financió en parte con recursos de Crédito (Bancolombia y BBVA), se requiere establecer una forma de pago articulada entre el avance y ejecución del contrato y la reducción en pago de intereses financieros con cargo al presupuesto del Municipio, toda vez que son recursos de crédito.

6. Que a la fecha se ha realizado un único desembolso mediante egreso N. 22680 de 2025 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 480.000.000) correspondiente a la Cuota de gerencia del contrato y su balance financiero es:

COMPONENTE	VALOR TOTAL	DESEMBOLSO	SALDO
GERENCIA INTEGRAL	$ 480.000.000,00	$ 480.000.000,00	$ -

OTROSI 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 DE 2025, **CUYO OBJETO ES** ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"***

BOLSA PARA INVERSIÓN	$ 8.000.000.000,00	$ -	$ 8.000.000.000,00
TOTAL	**$ 8.480.000.000,00**	**$ 480.000.000,00**	**$ 8.000.000.000,00**

7. Que, en razón a la forma de pago establecida, se requiere realizar modificación al contrato interadministrativo No **2423-2025,** en el sentido de modificar la cláusula novena "Forma de pago" y adicionalmente aclarar **el** reintegro de estampillas municipales, toda vez que al ser recursos Municipales se debe garantizar el retorno de estas contribuciones al Tesoro Municipal.

8. Que, este cambio no representa una modificación del valor total del contrato, sino una reprogramación financiera que responde a criterios de ejecución, disponibilidad presupuestal y control del gasto público.

9. Que de conformidad con el principio de responsabilidad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - **MODIFICACIÓN**: Modificar la CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO del Contrato Interadministrativo 2423 de 2025, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA NOVENA**. - **FORMA DE PAGO**: El pago se efectuará teniendo en cuenta la distribución del presupuesto oficial de la presente contratación, así: el primer componente corresponderá a la cuota de gerencia y el segundo componente corresponderá a los contratos derivados de consultoría, obra e interventoría, así como de compraventa de los elementos de dotación para el Centro de Atención a la Población con Discapacidad de Soacha.

COMPONENTE	VALOR
1. GERENCIA INTEGRAL	**$ 480.000.000,00**
2. BOLSA PARA INVERSIÓN	**$ 8.000.000.000,00**
2.1 Consultoría e interventoría (estudios y diseños)	$ 827.538.207,00
2.2 Obra e interventoría	$ 6.608.190.583,00
2.3 Dotación	$ 564.271.210,00
TOTAL	**$ 8.480.000.000,00**

PARÁGRAFO 1o: Los valores incluyen IVA y demás impuestos y contribuciones.

CUOTA DE GERENCIA: La Secretaria de Desarrollo Social desembolsará el valor correspondiente al 100% de la cuota de gerencia, que se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los pagos por este concepto se realizarán previa aprobación del supervisor de la siguiente manera: **I**) **Un primer traslado autorizado por la supervisión**, desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 15% del valor total de la cuota de gerencia, contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación por parte del Comité de Seguimiento del plan operativo, plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto. Además, deberá encontrarse suscrito y perfeccionado el contrato derivado de consultoría para la realización de los estudios, diseño y licenciamiento del Centro de Atención Integral para personas con discapacidad de Soacha. **II**) **Un segundo traslado autorizado por la supervisión**, desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 25% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES I (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO) y II (ESTUDIO DE SUELOS) de los estudios y diseños del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. **III**) **Un tercer traslado autorizado por la supervisión**, desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLÚMENES III a VIII de los estudios y diseños junto con la licencia de construcción y el Plan de Manejo Ambiental de Obra del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. **IV**) **Un cuarto traslado autorizado por la supervisión**, desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 10% del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción de los contratos de obra e interventoría y sus respectivas actas de inicio con la aprobación de garantías. **V**) **Un quinto traslado autorizado por la supervisión**, desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 20% del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y aprobación de informe de actividades que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades de construcción del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. **VI**) **Un sexto traslado autorizado por la supervisión**, desde la cuenta del

OTROSI 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 DE 2025, CUYO OBJETO ES *"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"*

proyecto a la cuenta del contratista por el 20% del valor total de la cuota de gerencia contra la liquidación del contrato interadministrativo y la presentación y recibo a satisfacción de la supervisión del informe final que contenga la totalidad de los productos del proyecto del objeto contractual el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. **DESEMBOLSOS DE LOS VALORES DESTINADOS A LA INVERSIÓN DEL PROYECTO**: El valor correspondiente a los recursos de inversión del presente Contrato será desembolsados por el Municipio de Soacha conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación: **1**) **Recursos de inversión para estudios y diseños** (**incluido licenciamiento**): **A**. **Un PRIMER DESEMBOLSO**, por valor **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS** (**$194.434.980,00**) **M/CTE**., de los recursos destinados para la consultoría de estudios y diseños e interventoría de estos, una vez se presente y apruebe por parte del comité técnico operativo los documentos previos (plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto) y avances de Acta 1 de los contratos derivados de Consultoría e interventoría de estudios y diseños, así como la copia de la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos destinados al pago a la inversión del proyecto, debidamente entregados al Supervisor del contrato. **B**. **Un SEGUNDO DESEMBOLSO**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS** (**$245.497.657,00**) **M/CTE**., contra entrega de los VOLÚMENES I (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO) y II (ESTUDIO DE SUELOS) de los estudios y diseños del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha y avances de Acta 2 de los contratos derivados de Consultoría e interventoría de estudios y diseños. **C**. **Un TERCER DESEMBOLSO**, por valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS** (**$208.270.604,00**) **M/CTE**., contra avances de Acta 3 de los contratos derivados de Consultoría e interventoría de estudios y diseños. **D**. **Un Cuarto DESEMBOLSO**, por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** (**$179.334.966,00**) **M/CTE**., contra avances de Acta 4 y liquidación de los contratos derivados de Consultoría e interventoría de estudios y diseños. **2**) **Recursos de Obra e interventoría**: **A**. **PAGOS PARCIALES**, según avance de obra e interventoría hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los recursos de la obra e interventoría, previa presentación por parte del contratista del informe del interventor sobre recibo a satisfacción. **B**. **UN ÚLTIMO PAGO**, del restante 10% contra liquidación de los contratos derivados de obra e interventoría y recibido a satisfacción de la obra por parte del supervisor. **3**) **Recurso para adquisición de dotación**: **A**. **UN ÚNICO DESEMBOLSO** equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS** (**$564.271.210,00**) **M/CTE**., este se girará al contratista a la cuenta del proyecto una vez los elementos de dotación de electrodomésticos, tecnología, juegos, terapéuticos y elementos musicales sean entregados a la Secretaría de Desarrollo Social en debida forma conforme los lineamientos de la Administración Municipal de Soacha (acta de recibo de almacén). **PARÁGRAFO 2o**: Para proceder a los pagos en los términos aquí señalados, EL CONTRATISTA, además de los documentos exigidos para cada desembolso y pago conforme a lo señalado previamente, presentará también la respectiva solicitud de pago y/o factura anexo al documento emitido por el Supervisor del contrato que disponga el recibo a satisfacción. Adicionalmente, de conformidad con la norma vigente EL CONTRATISTA deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que se consigne el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás cargas parafiscales. **PARÁGRAFO 3o**: Los pagos se realizarán conforme al Plan Anual de Caja de la SECRETARIA para la vigencia fiscal respectiva. El desembolso señalado en la presente cláusula se hará a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, que el CONTRATISTA registre en la solicitud de pago y/o factura, para lo cual anexará la respectiva certificación bancaria. Los pagos se realizarán, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de pago y/o factura, previo el cumplimiento de los requisitos y requerimientos señalados anteriormente. **PARÁGRAFO 4o**: El contratista deberá aperturar dos cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; una destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la cuota de gerencia y la otra destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la inversión del proyecto. Estas cuentas deberán estar separadas de cualquier otro flujo financiero que administre la entidad, garantizando trazabilidad, transparencia y control sobre la ejecución de los recursos públicos. La certificación de apertura de dichas cuentas deberá ser presentada al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Es condición para el desembolso de los recursos que las cuentas bancarias tengan un saldo en cero ($0) al momento de la transferencia. Todos los rendimientos de estas cuentas son propiedad del Municipio de Soacha y deberán ser reintegrados al mismo. Una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las obligaciones contractuales, la cuenta deberá ser cancelada y se deberá entregar constancia de ello al Municipio. **PARÁGRAFO 5o**: DESCUENTOS Y/O RETENCIONES, Cuando al realizar el giro de los recursos a la gerencia del proyecto, LA SECRETARÍA efectúe alguna retención o descuento, este soporte será remitido al contratista para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no sea descontable por el contratista, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del Contrato. **PARÁGRAFO 6o**: Para todos los efectos la ejecución del presente contrato por parte del contratista se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 2o del artículo 476 de E.T. **PARÁGRAFO 7o**: La base para el cálculo de la retención en la fuente es la cuota de gerencia. Teniendo en cuenta que el impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y

OTROSI 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 DE 2025, **CUYO OBJETO ES** ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"***

considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos, se aclara, que el gerente del proyecto en su función de Administrador de Recursos Públicos, en sus estados financieros no considera los ingresos ni los costos y gastos soportados por los valores destinados a bienes y servicios como propios. Remitiéndonos al concepto 71483, de Agosto 8 de 2001, publicado por el Delegado de la División de Doctrina Tributaria, de la Oficina Jurídica de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, frente al Tema: Retención en la Fuente, Subtema: Administración Delegada, especifica: "Ahora bien, cuando los contratos son de administración delegada, la retención en la fuente, para este tipo de contratos se efectúa sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios que reciba el contratista (administrador delegado) como contra prestación de los servicios de intermediación prestados al contratante, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997". **PARÁGRAFO 8o**: La obligación que asume el contratista en el presente Contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. En el evento de prórroga, adición o modificación del plazo del Contrato, se deberá estudiar por las partes por posibles costos por concepto de cuota de gerencia. **PARÁGRAFO 9o**: El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal 030 del 9 de diciembre de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité técnico operativo; así mismo, deberá reintegrar las deducciones por concepto de estampillas. El giro de los rendimientos financieros y de las deducciones por concepto de estampillas causados se gestionarán de manera inmediata por parte del CONTRATISTA previa solicitud del supervisor en la cuenta que indique el municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos, ni de las deducciones por concepto de estampillas."

CLÁUSULA SEGUNDA. - **ACLARACIÓN**: Las partes se permiten aclarar que El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal 030 del 9 de diciembre de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité técnico operativo; así mismo, deberá reintegrar las deducciones por concepto de estampillas. El giro de los rendimientos financieros y de las deducciones por concepto de estampillas causados se gestionarán de manera inmediata por parte del CONTRATISTA previa solicitud del supervisor en la cuenta que indique el municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos, ni de las deducciones por concepto de estampillas."

CLÁUSULA TERCERA. - **PUBLICACIÓN**: La presente MODIFICACIÓN 2 será publicada en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública - SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - **VÍGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio, no modificadas por el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO**: El presente modificatorio, se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. - **FIRMA ELECTRÓNICA**: De conformidad con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto del 2 de enero de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto al "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Erika Alexandra Osorio Jiménez - Abogada Contratista